

Bases de la convocatoria para constituir la bolsa de trabajo de trompeta para la Orquesta Simfònica de Barcelona i Nacional de Catalunya

1- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo, con la categoría de Profesor Superior de Música (Tutti) en la especialidad de **trompeta**, para la contratación, en régimen laboral temporal, según las necesidades del Consorci de L'Auditori i l'Orquestra al departamento de la Orquesta Simfònica de Barcelona i Nacional de Catalunya (OBC, de ahora en adelante).

2- Misión y Funciones

La incorporación de personal laboral temporal se limitará a los supuestos establecidos en la normativa dado el principio general de incorporación de personal al Auditori mediante la superación de procesos de selección y siempre que concurren motivos de mantenimiento de Servicios esenciales, en concreto:

- Sustitución transitoria de los titulares;
- Ampliación de plantillas por necesidades artísticas para la ejecución de programas de carácter temporal;

Las incorporaciones en todo caso deben realizarse de acuerdo con las condiciones que se derivan de la normativa presupuestaria.

La incorporación de personal laboral temporal se regirá según las relaciones laborales de carácter especial de los artistas en espectáculos públicos previsto en el Estatuto de los trabajadores y regulado por el Real Decreto 1435/1985. Las retribuciones y la jornada serán las pactadas en el convenio colectivo.

3- Requisitos de participación

Todos los requisitos deben cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el tiempo que dure la relación laboral con el Consorci de l'Auditori i l'Orquestra.

- Tener 16 años cumplidos y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.
- Tener la nacionalidad española o la de otros estados miembros de la Unión Europea o la de los estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes del cónyuge, tanto de ciudadanos españoles como de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o de Estados en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, independientemente de su nacionalidad, siempre y cuando los cónyuges no estén separados de derecho y, en lo que respecta a los descendientes, a condición de que estos sean menores de 21 años o mayores, pero que vivan a cargo de sus progenitores. De acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 4 del Real Decreto 766/1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados que hayan formado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo firmado en Oporto el 2 de mayo de 1992 y ratificado por España

el 26 de noviembre de 1993, modificado posteriormente por el Real Decreto 737/1995, de 5 de mayo.

Además, aquellos aspirantes que accedan a la convocatoria por el hecho de ser cónyuge o descendiente del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea, o de estados en los cuales sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, deberán acreditar el vínculo del parentivo con el nacional en virtud del cual se presentan y, en el caso de descendientes mayores de 21 años, el hecho de vivir a su cargo. Igualmente, estos aspirantes deberán presentar declaración jurada o promesa hecha por el nacional, en la cual manifieste fehacientemente que no está separado de derecho de su cónyuge.

Igualmente podrán ser admitidas las personas extranjeras que no sean nacionales de ningún Estado miembro de la Unión Europea, con residencia legal en el Estado español, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.4 del Estatuto Básico del Empleado Público (el «EBEP»).

En todos los casos, las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar documentalmente su nacionalidad.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CCAA, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para puestos de trabajo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber estado sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al Servicio público.

- Tener la titulación de Grado Superior de Música o de Profesor Superior en la especialidad que corresponda al instrumento al que se opta, de acuerdo con lo previsto en las bases de esta convocatoria.

- Acreditar estar en posesión del certificado de conocimientos de lengua catalana (certificado B). Lo aspirantes seleccionados que no tengan un dominio suficiente del idioma catalán, deberán comprometerse a adquirirlo en un plazo máximo de dos años.

- Los aspirantes que no tengan nacionalidad española deben acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como escrita, en el grado adecuado al ejercicio de las funciones propias del lugar de trabajo. En estos casos es necesario que los interesados manifiesten y acrediten, cuando sea el caso, estar exento de la realización de la prueba de castellano. Lo aspirantes seleccionados que no tengan un dominio suficiente del idioma castellano, deberán comprometerse a adquirirlo en un plazo máximo de dos años.

- Los aspirantes que hayan superado todas las fases del proceso, si han presentado documentación en lengua extranjera, deberán presentar la correspondiente traducción jurada para poder formalizar el contrato.

4- Presentación y admisión de solicitudes

Presentación de solicitudes

Quien desee participar en esta convocatoria puede inscribirse online en la web www.muv.ac/obc.

Es necesario que su perfil de www.muv.ac contenga los siguientes datos y documentación:

- a) En el apartado de currículum: currículum académico y profesional
- b) En el apartado de documentación: fotocopia del DNI o pasaporte en vigor que deberá presentar físicamente el día de la prueba. Fotocopia del título superior de música.

También es posible hacer la inscripción mediante instancia presentada en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Aparte de los datos personales, deberá facilitar un correo electrónico vigente siendo responsabilidad del candidato informar en caso de cambio, mediante instancia, al departamento de Gestión de la OBC. En la instancia deberá hacer constar de forma clara el instrumento al cual se opta. En el Anexo 1 se adjunta el modelo de instancia.

Las instancias deberán ir acompañadas de:

- Documento de identidad o del permiso de residencia o trabajo en el caso de extranjeros.
- Currículum vitae.
- Documentación acreditativa de acuerdo con los requisitos específicos y méritos alegados.

Las personas con discapacidad podrán especificar en su solicitud el tipo de discapacidad declarada y solicitar, si procede, la adaptación o la adecuación de tiempos y medios materiales para la realización de las pruebas y los ejercicios previstos en la convocatoria, así como su motivo o motivos. Para la aceptación de las adaptaciones o adecuaciones mencionadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 66/1999, de 9 de marzo, del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, y se presentará el correspondiente dictamen de los equipos multiprofesionales al que se refiere el artículo 4.3 del citado Decreto.

Igualmente, las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad y no hayan manifestado inicialmente dicha circunstancia serán admitidas a la realización de los ejercicios sin necesidad de acreditar su aptitud antes de comenzar, sin perjuicio de que una vez superado el proceso de selección deban acreditar su capacidad para ejercer las funciones para el ejercicio profesional de la categoría correspondiente. A tal efecto, los candidatos con discapacidad deberán presentar el correspondiente dictamen de los equipos multiprofesionales al que se refiere el artículo 4.3 del Decreto 66/1999, de 9 de marzo, de la Generalidad de Cataluña, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional.

Igualmente, mediante la presentación de la solicitud, las personas aspirantes prestan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, los cuales son necesarios para participar en la convocatoria y para culminar la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

Manifestar y acreditar, cuando sea el caso, estar exento de la realización de la prueba de catalán, mediante el certificado de la Dirección General de Política Lingüística o equivalente.

Plazo de presentación de solicitudes para el proceso de selección

La documentación debe presentarse en el improrrogable plazo máximo de 45 días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en la web del Auditori (www.auditori.cat) y en www.muv.ac.

Listas de personas admitidas y excluidas (provisional y definitiva)

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento de Recursos Humanos del Auditori publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la web www.auditori.cat.

Las personas aspirantes podrán formular las alegaciones que consideren convenientes en el plazo de diez días hábiles (en el caso de procesos de selección urgentes será de cinco días hábiles) a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En el caso de que una persona aspirante no aparezca ni en la lista provisional de admitidos ni en la de excluidos, para formular la reclamación correspondiente deberá acompañarla de una copia de la solicitud presentada.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las posibles incidencias, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la web www.auditori.cat.

5- Características del proceso selectivo

La audición tendrá lugar en el Auditori de Barcelona (c/ Lepant, 150) el **día 6 de noviembre de 2018**. Los aspirantes tocarán con el instrumento que usarían si se incorporaran a la orquesta. La afinación de la orquesta es 442.

Se realizará una única prueba, consistente en interpretar, detrás de una cortina para conservar el anonimato, el concierto y los fragmentos orquestales estipulados en el Anexo 2 de esta convocatoria, escogidos el mismo día de la prueba. La Comisión de selección podrá decidir la realización de una segunda fase si cortina y con el mismo repertorio que la primera prueba, para aquellos candidatos que la hayan superado.

Todos los miembros del Tribunal valorarán en secreto cada uno de los candidatos.

En los procesos de bolsas deberán emitir un voto numérico del 1 al 10 y la mediana aritmética resultante será la nota del aspirante.

Pasarán a la siguiente ronda, todos los candidatos que obtengan una mediana aritmética superior a los 5 puntos.

Acabada la última ronda, el Tribunal puntuará los candidatos finalistas y publicará la relación de aspirantes que hayan obtenido la calificación mínima exigida (5 puntos) para superar el proceso de selección por orden de puntuación. Esta última puntuación será la definitiva que determinará el resultado del proceso selectivo.

Con carácter general, y en relación a las pruebas objeto de esta convocatoria, el Presidente del Tribunal orientará al resto de miembros de la Comisión en relación a los criterios sobre el nivel mínimo que deben alcanzar los candidatos, de acuerdo con las necesidades y objetivos de la Orquesta.

La Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes para la realización de una prueba y / o entrevista para valorar las características personales de adecuación al puesto de trabajo. En caso de realizarse esta convocatoria, tendrá carácter obligatorio y se valorará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. En ningún caso, esta puntuación puede variar el orden de prelación establecido en la última ronda de audiciones.

6. Resultado del proceso selectivo

Acabada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará en la web www.auditori.cat una lista con la relación de aspirantes por orden de puntuación de mayor a menor.

En caso de Empate en la puntuación final, se realizará una mediana aritmética con las notas de todas las pruebas para determinar el orden definitivo; si este persiste optará por el candidato de nacionalidad de un Estado de la Unión Europea, o por los que sean cónyuges de los nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o por el candidato de otro Estado al que, en virtud del tratado internacional celebrado por la UE y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que estos se encuentran definidos en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea. En caso de continuar persistiendo, se optará por el candidato / a de mayor edad. Si finalmente no se ha podido dirimir el empate, el voto del Presidente será de calidad.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en las oficinas de la Orquesta (c / Lepant, 150), dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos que se les pidan.

Si dentro del plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán nulas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

La incorporación se efectuará siempre que se haya obtenido, en caso de necesitarlo, el correspondiente permiso de trabajo y residencia en España. En este caso la incorporación se realizaría en el momento de la obtención de estos permisos sin que la orquesta tenga responsabilidad económica por este hecho. En el momento de su incorporación a la orquesta el candidato deberá demostrar el conocimiento del catalán y el castellano. En caso de que el aspirante no tenga un dominio suficiente del idioma catalán y / o castellano, deberá comprometerse a adquirirlo en un plazo de dos años.

Los gastos de desplazamiento y estancia en Barcelona irán a cargo de los concursantes. Asimismo, la orquesta no se compromete a proporcionar a los candidatos ninguna sala de estudio con carácter previo a las pruebas.

7. Comisión de selección

La Comisión de selección estará formada por los miembros siguientes:

Presidente:	Director Titular de la OBC o persona en quien delegue
Vocal:	Gerente de la OBC o persona en quien delegue
Vocal:	Concertino de la OBC o persona en quien delegue
Vocales:	Músicos de la OBC
Secretaria:	Jefa de los Servicios Jurídicos, o persona en quien delegue

Podrán ser vocales igualmente el Director del Auditori, un representante de la Generalitat de Catalunya, un representante del Ajuntament de Barcelona y/o un músico invitado de prestigio internacional del instrumento del cual se convoque la plaza.

No será miembro de la Comisión, pero estará presente en el proceso de selección, con voz, pero sin voto, un representante sindical del Auditori designado por el Comité de Empresa. El Comité de Empresa designará un titular y un suplente para este proceso de selección.

En los procesos de selección de bolsa de trabajo, los componentes de los vocales músicos de la OBC estarán formados por:

- Un mínimo del 50% de la sección del instrumento objeto de convocatoria.
- Los solistas de las secciones afines al instrumento objeto de convocatoria.

La Comisión de Selección podrá determinar la incorporación de asesores especialistas. Estos asesores, con voz, pero sin voto, podrán participar en todas o algunas de las pruebas y se limitarán al ejercicio de las especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión.

La Comisión de selección podrá excluir del proceso selectivo cualquier persona participante que realice alguna conducta contraria a la buena fe orientada a desvirtuar los principios de equidad e igualdad u otros comportamientos que alteren el normal desarrollo de cualquiera de las fases establecidas en la convocatoria.

La Comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría simple de sus miembros, sean titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.

8. Recursos

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra los actos de la autoridad convocante los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Gerencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Los actos y resoluciones de la Comisión de Selección se pueden impugnar por los interesados mediante recurso de alzada ante el Gerente del Auditorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación.

Contra estas bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Comisión Ejecutiva en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la su publicación ante la jurisdicción contencioso administrativa.

ANEXO 1

MODELO DE INSTANCIA. BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES SUPERIORES DE MÚSICA (*TUTTI*) DE LA OBC

Apellidos		Nombre	
DNI o pasaporte		Nacionalidad	
Residente en		Calle	
N.º		CP	
País		Teléfono	
Correo electrónico			

Puesto o puestos de trabajo para los que presenta su solicitud:

<input type="checkbox"/>	Flauta <i>tutti</i>	<input type="checkbox"/>	Trompeta <i>tutti</i>
<input type="checkbox"/>	Flautín	<input type="checkbox"/>	Trombón <i>tutti</i>
<input type="checkbox"/>	Oboe <i>tutti</i>	<input type="checkbox"/>	Trombón bajo
<input type="checkbox"/>	Corno inglés / Oboe de amor	<input type="checkbox"/>	Tuba
<input type="checkbox"/>	Clarinete <i>tutti</i>	<input type="checkbox"/>	Percusión
<input type="checkbox"/>	Clarinete en mi bemol y re (requinto)	<input type="checkbox"/>	Arpa
<input type="checkbox"/>	Clarinete bajo	<input type="checkbox"/>	Violín primero <i>tutti</i>
<input type="checkbox"/>	Fagot <i>tutti</i>	<input type="checkbox"/>	Violín segundo <i>tutti</i>
<input type="checkbox"/>	Contrafagot	<input type="checkbox"/>	Viola <i>tutti</i>
<input type="checkbox"/>	Trompa aguda	<input type="checkbox"/>	Violoncelo <i>tutti</i>
<input type="checkbox"/>	Trompa grave	<input type="checkbox"/>	Contrabajo <i>tutti</i>

EXPONGO

Que deseo participar en el proceso de selección de la bolsa de trabajo de Profesores Superiores de Música (*tutti*) de la Orquesta Sinfónica de Barcelona y Nacional de Cataluña (OBC), optando al puesto o puestos anteriormente indicados, y acepto el contenido de las bases que regulan la convocatoria.

Que reúno los requisitos exigidos y presto declaración jurada de que los datos expresados en mi currículum vitae académico y profesional, con indicación de mis títulos y méritos, así como de los trabajos realizados, son ciertos y de que dispongo de la acreditación oficial correspondiente.

De conformidad con lo expuesto,

SOLICITO

Que sea admitida mi candidatura.

Firmado:

ANEXO 2

REPERTORIO ORQUESTAL

Pruebas para trompeta

1.ª fase: concierto y fragmentos orquestales

HAYDN: concierto para trompeta y orquesta en mi bemol (1.º y 2.º movimiento)

BIZET: *Carmen*. Preludio

RESPIGHI: *Pinos de Roma* (solo lírico)

STRAVINSKI: *Petrushka* (1947) (solo bailarina)

2.ª fase: repertorio orquestal

Papel de trompeta I:

HÄNDEL: *El Mesías*. «*The trumpet shall sound*» («*La trompeta sonará*»)

BIZET: *Carmen*. Preludio

GERSHWIN: Concierto para piano en fa. 2.º movimiento: del *andante con moto* al n.º 1

MAHLER: Sinfonía n.º 5. 1.º movimiento: del compás 1 al 26 y desde un compás antes del núm. 13 hasta el núm. 14

MÚSORGSKI: *Cuadros de una exposición. Promenade*: del compás 1 al 8

RESPIGHI: *Pinos de Roma. Pini presso una catacomba* (solo lírico)

STRAVINSKI: *Petrushka* (1947). Desde el núm. 135 hasta siete compases después del núm. 138. Desde dos compases antes del núm. 141 hasta seis compases después del 142. Desde el núm. 145 hasta 15 compases después del núm. 145

BEETHOVEN: Obertura de Leonora n.º 2

BEETHOVEN: Obertura de Leonora n.º 3

b) Papel de trompeta II:

BEETHOVEN: Sinfonía n.º 9

4.º movimiento: desde doce compases antes de la letra H hasta la letra K

BEETHOVEN: Sinfonía n.º 5

2.º movimiento

RAVEL: *Alborada del gracioso*

Del núm. 26 al núm. 28

STRAUSS: *Till Eulenspiegel*. Del núm. 36 al 37

SCHUMANN: Sinfonía n.º 2

BRAHMS: Sinfonía n.º 2

1.º movimiento: desde el compás 498 hasta el final

STRAVINSKI: *El pájaro de fuego* (1919)

«Danza infernal del Rey Kastchei»: desde dos compases antes del núm. 2 hasta el núm. 3

CHAIKOVSKI: Sinfonía n.º 4

3.º movimiento: del compás 170 al 211

DVOŘÁK: Sinfonía n.º 8

1.º movimiento: desde dieciséis compases antes de la letra L hasta la letra L

2.º movimiento: de la letra D a la letra F y desde la letra N hasta el final

4.º movimiento: desde el inicio hasta la letra A

BARTÓK: Concierto para orquesta

1.º movimiento: del compás 1 al 51 y del compás 328 al 397

2.º movimiento: del compás 90 al 120

5.º movimiento: del compás 201 al 254 y del compás 556 al 572